



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2011-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 22 de noviembre del 2011, ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y b) del numeral 1) del Artículo 10' de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; y en concertación con las Municipalidades y la Sociedad Civil de su Región;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

La Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 2° incisos 1 y 2, literalmente refiere: "Toda persona tiene derecho: 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. 2.- A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole."

Por su parte el Código Civil vigente en su artículo 1° manifiesta taxativamente que "La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza desde la concepción...", asimismo el artículo 5° refiere que: "El derecho a la vida, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión..."

El Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en sus artículos II, III y IV respectivamente refieren que el niño y adolescente son sujetos de derechos, libertades y protección específica, debiendo de ser





Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2011-GRP-CRP

considerados en igualdad de oportunidades sin ser discriminados por distinción de sexo, y que además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Asimismo, los artículos 1º, 2º 3º y 4º de la norma acotada literal y respectivamente refieren que: "El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción...", "Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase post natal...", "El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.", "El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica física y a su libre desarrollo y bienestar...".



Que, el Decreto Supremo No 055-2007-PCM que aprueba "La Estrategia Nacional CRECER" establece la intervención articulada de entidades del Gobierno Central al Gobierno Regional y Local, vinculadas con la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, mediante Resolución Ministerial No 104-2008-PCM, se aprueba la Norma Técnica No 001-2008, de implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER para el año 2008, la que contiene un conjunto de instrumentos orientados a facilitar la intervención multisectorial en los ámbitos Regionales y Locales para contribuir a que la población objetivo, acceda de manera simultánea y efectiva a todos los servicios que garanticen la atención integral para la reducción de la pobreza y desnutrición crónica infantil, así como criterios para la constitución de un sistema de información integrado y actualizado, a través del cual se podrán obtener información referida al accionar de los sectores y programas sociales en los ámbitos de intervención de la Estrategia Nacional "CRECER";

Que, mediante el Decreto Supremo No 080-2007-PCM, se aprueba el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional "CRECER" que establece que los Ministerios, Programas e Instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, adecuaran sus actividades, planes y presupuestos de acuerdo a los objetivos y metas que se establezcan en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional "CRECER";

Que, el Decreto Supremo No 006-2008-MEF, declara prioritario la ejecución de proyectos de inversión pública sociales con especial énfasis en reducir la pobreza rural en 20% al 2011, entre otros, a través de la disminución de los altos índices de Desnutrición Crónica Infantil; como Política de Estado para el fomento del Desarrollo Integral de las Familias y Comunidades en la Región Puno garantizando los medios de protección social a la madre y el niño y su inclusión a los sistemas de producción local;

Que, el Decreto Supremo No 029-2007-PCM, aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, concordante con el Acuerdo del Milenio de la ONU de septiembre del año 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas al 2015 en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a los servicios básicos, el analfabetismo, la deserción escolar, entre otros; así como establece en la matriz del marco lógico del Plan de reforma, como indicador del SISE (sistema de seguimiento y evaluación) - indicador 6.4. - la formulación de líneas de base diseñadas para los programas sociales;



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2011-GRP-CRP

Que, la Resolución Ministerial No 193-2008 INIINSA aprueba la Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias garantizadas para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal;

Que, la Desnutrición Crónica Infantil en niños menores de 5 años de edad en la Región de Puno es de 27.3% según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el año 2009, este registro es de acuerdo al Patrón de la Organización Mundial de la Salud. De acuerdo a la última Encuesta Demográfica y Salud Familiar (ENDES 2010) elaborada también por el INEI registra el 29,7% de desnutrición crónica en niños menores de 5 años de edad. Los factores determinantes que condicionan esta situación son las condiciones de pobreza, hacinamiento, inadecuada infraestructura de viviendas, saneamiento y servicios básicos limitado, además del bajo nivel educativo de las madres.

Que, la prevalencia de anemia en los niños menores de 03 años se encuentra en ascenso según el INEI, sin embargo en la Región de Puno existe un estancamiento o incluso un incremento de acuerdo a los registros anteriores como señalamos a continuación: año 2000 - 77.5%; año 2007 - 78.5%; año 2009 - 72.7% y el año 2010 es de 78.1%.

Que, en este orden de ideas, resulta favorable a los intereses institucionales así como viabilizar, dinamizar y fortalecer las acciones del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil, la integración en el seno de su organización, a los Sectores, Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones que desarrollan y complementan directa o indirectamente actividades productivas;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley No 27902, Ley No 28968 y Ley No 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, de Prioridad y Necesidad Pública la Implementación de la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil en las 13 provincias y 109 distritos de la Región Puno, estableciendo prioridades de atención dentro del contexto y necesidad de cada lugar, como instrumento y medio de información para orientar la gestión y la inversión pública por resultados; teniendo como centro de interés al ser humano y su capacidad cognoscitiva y física en el marco de la lucha contra la pobreza, el hambre y la desnutrición crónica materno-infantil.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, el "Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil", encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social establecer las coordinaciones para las previsiones organizacionales y presupuestarias que demande la ejecución de la Línea de Base Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil. Promoviendo la participación de los Sectores, Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones que desarrollan y/o complementan actividades productivas en el ámbito de la Región Puno:



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escobedo Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2011-GRP-CRP

Artículo Tercero.- PROMOVER, el acceso simultáneo y efectivo a todos los servicios y programas que garanticen la atención integral para la reducción de la pobreza y desnutrición crónica infantil.

Artículo Cuarto.- CONSTITUIR, un sistema de Información Regional Integrado y Actualizado, a través del cual se obtenga información referida al accionar de los sectores, programas sociales e instituciones en el ámbito regional, la que conllevará a la adecuación de actividades, planes y presupuestos de acuerdo a los objetivos y metas que se establezcan para la reducción de los niveles de pobreza extrema, de hambre, de desnutrición y mortalidad materna e infantil.

Artículo Quinto.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asignar los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, con cargo a dar cuenta a la Presidencia Regional y al Consejo Regional en el plazo no menor de 30 días a partir de su aprobación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M.Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 22 días del mes de ~~noviembre~~^{dic} del año dos mil once.



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO